



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1186

Tipo de proceso: Sucesión intestada de la causante
Ángela Cardozo de Gordillo promovida por María
Cristina Gordillo Cardozo contra Edison Gordillo
Cardozo.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2020-00025**-00

Tuluá Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte
(2020)

Habiéndose manifestado la DIAN al interior de esta causa, el juzgado agregará el memorial al expediente y lo dejará en conocimiento de las partes.

Igualmente, requerirá a la parte demandante para que allegue copia digital de la constancia remitida a EDISON GORDILLO CARDOZO para notificarlo personalmente del auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión; lo anterior, para el computo del término de los 20 días de que trata el artículo 492 del CGP y resolver lo pertinente sobre el memorial aportado por el señor GORDILLO CARDOZO.

Finalmente, comoquiera que la parte demandante aportó la página del periódico donde se realizó la publicación del emplazamiento ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto n.º 0591 del 2 de marzo de 2020, se dispondrá que, por secretaría, se suba la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **DEJAR EN CONOCIMIENTO** de las partes el memorial aportado por la DIAN ([ver archivo PDF n.º 03](#)).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue al correo institucional del juzgado copia digital de la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, remitida a EDISON GORDILLO CARDOZO, para efectos de computar el

término de los 20 días de que trata el artículo 492 del CGP y resolver lo pertinente sobre el memorial aportado por el señor GORDILLO CARDOZO.

TERCERO: Por secretaría **PUBLICAR** el emplazamiento realizado por la demandante en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
NEIRA JULIA LEYTON MENESES.
@



Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54319ba33d530db751e2308b79ba6502062c8d8217446dbc8153fb3d9dad748

Documento generado en 24/08/2020 12:47:24 p.m.